



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El pasado viernes 02 de diciembre del corriente año, la Cámara de Senadores, convirtió en ley la iniciativa parlamentaria que establece la adopción del uso del bastón rojo y blanco, como instrumento de orientación y movilidad para personas que padecen sordoceguera, en todo el territorio de la República Argentina.

El mismo tendrá iguales características en peso, longitud, empuñadura elástica, rebatibilidad, y anilla fluorescente, que los bastones blancos utilizados por las personas ciegas.

Los especialistas, definen la sordoceguera como una discapacidad única que implica la pérdida visual y auditiva en cualquiera de sus grados, total o parcial y sus diversas combinaciones.

Existen actualmente, dos herramientas de gran importancia en la vida de las personas con discapacidad visual con el objeto de facilitarles su movilidad e inserción social.

Por un lado, el bastón blanco, que es utilizado por las personas que padecen la pérdida total de la visión para desplazarse de manera autónoma en calles, transportes públicos y lugares cubiertos de gran dimensión. El bastón facilita la orientación espacial, pues posibilita detectar las esquinas y caminar en línea recta.

Por otro lado, el bastón verde, el cual surge ante la necesidad de crear un símbolo de pertenencia y diferenciación entre ceguera completa y visión reducida, es de gran importancia tanto para el individuo como para su entorno.

Y por último el bastón rojo y blanco, el cual es utilizado por aquellas personas con sordoceguera, convirtiéndose en un símbolo imprescindible a la hora de identificar una persona con esta discapacidad.

La diferencia entre un color y otro le brinda a la persona que desee ayudar, la información sobre el grado de disminución visual de la persona, pudiendo determinar si su ceguera es total o no.

El bastón rojo-blanco, tema primordial de esta iniciativa parlamentaria, es un símbolo ya aceptado en muchos países, como el símbolo identificador de las personas sordociegas, así como definido por la Federación Mundial de Sordociegos -World Federation of the Deafblind-.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual goza de jerarquía constitucional, en nuestro país por ley n° 27044, promueve la vida independiente de las personas con discapacidad y un apoyo, como lo es el bastón que identifica la discapacidad, es una de las formas de lograrlo.

La Organización Mundial de la Salud - OMS- pública que la cifra estimada a nivel mundial de personas con discapacidad visual, es de 253 millones, de las cuales 36 millones padecen ceguera y 217 millones padecen discapacidad visual moderada a grave.

Por otro lado, según datos del último censo en nuestro país el año 2010, en el cual por primera vez se sumaron preguntas acerca de la situación de las personas con discapacidad, afirma que en nuestro país, del total de la población con discapacidad permanente, la mayoría (el 59,5) padece problemas visuales.

En el ámbito provincial, la ley D n° 2055, "... instituye un régimen de promoción integral de las personas con discapacidad tendiente a garantizarles el pleno goce y ejercicio de sus derechos constitucionales, arbitrando los mecanismos dirigidos a neutralizar la desventaja que su discapacidad les provoca respecto del resto de la comunidad, teniendo en cuenta sus necesidades especiales y estimulando su propio esfuerzo a fin de lograr su integración o reintegración social ..."

En el capítulo 6°, hace referencia a " Movilidad y Barreras Arquitectónicas", estableciendo que "...se entiende por accesibilidad la posibilidad de las personas con movilidad reducida de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía como elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano, arquitectónico o del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades... aplicable en este caso puntual en términos de discapacidad visual reducida, permanente..."

Nuestra tarea como legisladores sin dudas que también debe estar orientada a visibilizar e instrumentar los mecanismos necesarios para el fortalecimiento y la promoción de los derechos de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad de oportunidades para todos los seres humanos.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Congreso de la Nación.- Su satisfacción por la reciente sanción en el Congreso de la Nación de la ley mediante la cual se establece la adopción del uso del bastón rojo y blanco como instrumento de orientación y movilidad para personas con sordoceguera, en todo el territorio de la República Argentina.

Artículo 2°.- De forma.